Veinte maravedis.

119

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

originar diferentes gastos para su conduccion, y quiebra de Moneda, ademas de no tener facultades algunas p.a poder seguir recursos pendientes en la superioridad a veneficio de este comun // Dixeron: que para obiar estos incombenientes, y otros que pueden ocurrir, se aga la cobranza de dhas Contribuciones R.s, la del acopio de Sal, y Medicos Titulares de esta Villa por los S.S. Comisarios librancistas que nombra cada un año este Ayuntam.to como se ha executado anteriorm.te, de modo, que por prestamos, ni causa alguna pueda ceder ningun indibiduo del Ayuntam.to a beneficio de otro, la parte que le corresponda; pues de berificarse esto, queda responsable a poner igual cantidad de la cedida, a favor de los demas compañeros: para lo que se hace desde aora para entonces la obligacion correspondiente, sin quedarle adbitrio para poderla reclamar en lo subcesibo: y el Sr. Alcalde Mayor dixo, no le pare perjuicio a la R.l Jurisdicc.n este combenio: y lo firmaron los S.S. concurrentes de que damos fe.

Liz.do D.n Manuel Lopez de Azcuña

D.n Miz.l Joachin Sant.z Amaya

D.n Joseph Diaz Alarcos

D.n Josef Serrano

D.n Juan Soriano

J. Rodriguez

D.n Fran.co Muñoz Vicente

D.n Juan Sanchez

D.n Christoval Ma. Muñoz

Ibañez

D.n Jph Joachin de la Torre

D.n Juan Josef Serrano

Martinez

Soriano